



CONCEJO DE BUCARAMANGA

018

13 AGO 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas el artículo 313 de la Constitución, Ley 136 de 1994, en los artículos 54 y 91 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, el artículo 30 del Decreto 111 de 1996, Decreto Municipal No.158 del 23 de Abril de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 313 las funciones a Cargo del Honorable Concejo Municipal, señalando para el efecto: 5. *“Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.*
2. Que en la Ley 1523 de 2012, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual consagró en su Artículo Primero lo siguiente: *“La gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible”.*
3. Que el artículo 54 de la citada ley 1523 de 2012, estipuló: *“Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo”.*
4. Que es de gran relevancia para la ciudad la creación del Fondo de Gestión del Riesgo para el desarrollo de las directrices de la Política Nacional en la gestión del riesgo municipal, especialmente estimando el riesgo de desastre y atendiendo las amenazas identificadas en la región, y la vulnerabilidad de la población, especialmente por sus características topográficas, geológicas y climatológicas del municipio.
5. Que la Creación del Fondo de Gestión del Riesgo constituye una herramienta presupuestal para la Gestión del Riesgo, como una política intrínsecamente articulada con la planificación del desarrollo seguro, la gestión territorial sostenible y la participación comunitaria.
6. Que la creación de fondo sería el desarrollo de la política pública adoptada a nivel municipal en el Decreto Municipal N°158 del 23 de Abril de 2012, por el cual se adopta la Política Pública de Gestión del Riesgo en Bucaramanga.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

018

13 AGO 2014
de 20

Acuerdo No. _____

7. Que para la elaboración del presente acuerdo, se tomó como base para su proyección la Guía Municipal Para la Gestión del Riesgo, documento elaborado en el marco del proyecto de asistencia técnica en gestión local del riesgo a nivel municipal y departamental en Colombia, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como el documento orientador para que los municipios del país, orienten su política municipal de gestión del riesgo.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Creación del Fondo de Gestión del Riesgo.- Crease el Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, como un sistema especial de manejo de cuenta del Municipio, adscrita a la Secretaría de Interior.

Artículo 2.- Naturaleza del Fondo.- El Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga es una cuenta especial con autonomía técnica y financiera, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, separada de todas las demás rentas del Municipio, con manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permite identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente para su administración y manejo, con fines de interés público, asistencia social y el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la implementación y continuidad de la política pública de gestión del riesgo, dirigida a los procesos de gestión del riesgo y a la población afectada por la ocurrencia de situaciones de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar en el municipio de Bucaramanga.

Para su constitución y manejo, se tendrán en cuenta los siguientes literales:

- a) Para su formulación, liquidación y ejecución, el presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga será una sección del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga.
- b) El manejo contable del Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga estará sujeto a la normativa del Régimen de la Contabilidad Pública y las demás que la complementan y/o modifican.
- c) Los recursos cedidos o transferidos con destinación específica al Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, podrán ser constituidos con las partidas y traslados presupuestales de las cuentas asignadas al Gestión del Riesgo de Desastres de Bucaramanga que hayan sido destinadas en la vigencia actual o del siguiente presupuesto anual. Las partidas presupuestales deberán guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastres que enfrenta el Municipio.
- d) Los recursos destinados al Fondo de Gestión del Riesgo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.
- e) Los recursos del Fondo se orientan a financiar o cofinanciar las acciones dirigidas a la caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo de fenómenos amenazantes, reducción del riesgo, protección financiera, preparación para la respuesta, ejecución de la respuesta, preparación para la recuperación y ejecución de la recuperación entre otras descritas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- PMGRD de Bucaramanga.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

018

13 AGO 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

- f) La destinación de los recursos del Fondo deberán guardar coherencia con los niveles de riesgo y la toma de medidas necesarias para reducir la vulnerabilidad fiscal por la materialización del riesgo o atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Parágrafo. 1°- Definición Cuenta Especial: Es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga, que conforme a disposiciones legales que así lo ordenen, su destinación requiere de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

Parágrafo. 2°- La cuenta especial del Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado fondos especiales del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en la sección del Presupuesto General que llevará su nombre.

Artículo 3.- Objetivo.- El objetivo principal del Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, es constituirse en un instrumento financiero de apoyo a la planeación, promoción, ejecución y evaluación de programas, proyectos y campañas que conlleven a brindar protección a la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 4.- De la organización del Fondo para la Gestión del Riesgo de Bucaramanga.- El Fondo para la Gestión del Riesgo de Bucaramanga, se integra por las siguientes subcuentas:

1. El Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, la comunicación para promover una mayor convivencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
2. La Reducción del Riesgo: Es la ejecución de medidas correctivas o compensatorias dirigidas a minimizar la vulnerabilidad, la amenaza y en general los daños que se pueden presentar. La reducción del riesgo lo componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
3. El Manejo de Emergencias, Calamidades Públicas y Desastres: Ejecuta los servicios de respuesta con eficacia y eficiencia.
4. La Recuperación (rehabilitación y reconstrucción): Facilita el restablecimiento de servicios vitales y el oportuno inicio de la reconstrucción.
5. La Protección Financiera: Crea las condiciones financieras para la recuperación económica de bienes colectivos e individuales dañados o perdidos como parte de un desastre o emergencia.

Parágrafo.- La destinación y distribución de los recursos en cada acción será reglamentada en las disposiciones generales del Presupuesto.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 018 de 20 13 AGO 2014

Artículo 5.- De la gestión de apoyo y recursos de orden Municipal, Departamental, Nacional o de cooperación internacional.- En materia de gestión del riesgo de desastres incluyendo, el apoyo tanto en situaciones de desastre que sean explícitamente requeridas por el gobierno y en las que no sean requeridas por el gobierno deberá ejercerse, teniendo como objetivo central el fortalecimiento del Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo, y de las entidades públicas, privadas y comunitarias que lo integran.

Artículo 6.- Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga.- El Fondo para la Gestión del Riesgo de Bucaramanga tendrá las siguientes fuentes de ingreso y destinaciones del gasto:

- I) **El Fondo de Gestión del Riesgo dispondrá para su funcionamiento de los siguientes recursos económicos:**
 - a) Las donaciones que reciba para sí, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada.
 - b) Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o la entidad que haga sus veces, Fondo de Gestión del Riesgo Departamental, y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, descentralizadas, adscritas o vinculadas.
 - c) Recursos provenientes de contratos y/o convenios interadministrativos e interinstitucionales que realice el Fondo de Gestión de Riesgo de Bucaramanga en desarrollo de su objeto.
 - d) Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
 - e) Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen por las cuentas del Fondo de Gestión de Riesgo de Bucaramanga.
 - f) Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión, relacionados con el objeto del Fondo de Gestión de Riesgo de Bucaramanga.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia 2014 exclusivamente, los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, se constituirán por las partidas presupuestales números 2210679 que fueron asignadas al programa de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2014. La Secretaria de Hacienda de Bucaramanga, efectuará los traslados presupuestales de dichas partidas al Fondo, una vez entre en vigencia este Acuerdo Municipal.

II) Son gastos de esta cuenta, entre otros:

- a) Los destinados al apoyo y financiamiento de estrategias y proyectos para el conocimiento del riesgo que permitan la caracterización de escenarios de riesgo, el análisis de riesgos y el monitoreo de fenómenos amenazantes, mediante acciones como:
 - Elaboración de documentos de caracterización de escenario de riesgo y priorización.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

018

13 AGO 2016
de 20

Acuerdo No. _____ de 20 _____

- Evaluación y zonificación de la amenaza, por cualquier fenómeno amenazante.
 - Análisis y Zonificación del riesgo, por cualquier fenómeno amenazante.
 - Análisis de riesgo y diseño de medidas de reducción.
 - Monitoreo hidrometeorológico en micro cuencas y cauces de montaña y planicie.
 - Instalación y operación de redes de dispositivos telemétricos, necesarios para el control de un fenómeno amenazante identificado.
 - Evolución de vulnerabilidad estructural y funcional de edificaciones indispensables y diseño de medidas de reducción.
 - Construcción de la memoria histórica de eventos que hayan generado emergencia y/o desastres en el Municipio.
 - Construcción del documento de amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo del Municipio de Bucaramanga.
 - Construcción de la norma sísmica para el Municipio de Bucaramanga.
 - Evaluación de amenazas por aglomeraciones de público.
 - En general todas las acciones que sean necesarias para la construcción del acervo del riesgo o permitan tener certeza en cualquiera de los elementos que componen el riesgo de desastres.
- b) Los destinados al apoyo y financiamiento de las estrategias y proyectos para la reducción del riesgo de desastre, que permitan la reducción de la vulnerabilidad o la reducción de la amenaza mediante acciones de intervención prospectiva o acciones de intervención correctiva, aplicando medidas estructurales y no estructurales, así:
- Divulgación y promoción de normas de urbanismo y construcción.
 - Educación ambiental.
 - Capacitación y organización de la comunidad.
 - Vigilancia y control de urbanismo y vivienda.
 - Prácticas agrícolas que controlan la erosión y sedimentación.
 - Reducción de riesgos en diseño de obras de infraestructura e industriales.
 - Conservación de zonas protegidas por amenaza o riesgo.
 - Conformación de zonas de disposición de materiales sobrantes de construcción.
 - Reglamentación de usos de suelos.
 - Divulgación pública sobre las condiciones de riesgo.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

018

13 AGO 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

- Recuperación de retiros y rondas hidráulicas.
 - Organización de los Comités de ayuda mutua en sectores.
 - Reasentamientos de población.
 - Incentivos por reducción de vulnerabilidad sísmica.
 - Manejo silvicultura de bosques y plantaciones.
 - Adecuación estructural y funcional de sitios de afluencia masiva de público.
 - Reforestación de cuencas.
 - Recuperación de micro cuencas urbanas y suburbanas.
 - Construcción de obras de estabilización, protección y control de laderas y cauces.
 - Adecuación hidráulica de cauces.
 - Recuperación geomorfológica y ambiental de canteras y chircales.
 - Conformación de centro para la destrucción y manejo de materiales tóxicos.
- c) Los destinados a la protección financiera, que permitan el aseguramiento del sector público y el sector privado frente a los riesgos de desastres mediante acciones en:
- La constitución de pólizas de seguros y/o fondos especiales para el aseguramiento de edificaciones e infraestructura pública.
 - Promoción e incentivos para el aseguramiento en sectores productivos.
 - Constitución de pólizas colectivas de aseguramiento de viviendas.
- d) Los destinados al financiamiento y apoyo para el manejo del desastre, mediante la implementación del Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres SMGRD, Sistema para Evaluación de Riesgos en Eventos Masivos SEREM, con acciones en la preparación para la respuesta a emergencias y/o desastres:
- Formulación e implementación del Plan de Emergencias y Contingencias-PLEC's (Plan de respuesta).
 - Formulación de procedimientos para los diferentes servicios de respuesta.
 - Capacitación en respuesta a emergencias para integrantes institucionales.
 - Entrenamientos en servicios de respuesta.
 - Adquisición o alquiler de equipos, maquinaria, herramientas, materiales y elementos necesarios para respuesta a emergencias.
 - Fortalecimiento e integración de los sistemas de telecomunicaciones.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

018

13 AGO 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

- Implementación de la Sala de Crisis.
- Conformación albergues temporales cuando lo requiera las circunstancias por emergencia o desastre.
- Conformación de los centros de reserva.
- e) Los destinados al financiamiento y apoyo en la preparación para la recuperación con acciones de:
 - Capacitación en la evaluación de daños en vivienda e infraestructura.
 - Conformación de las redes de apoyo para la rehabilitación de servicios públicos.
 - Reserva de terrenos y diseño de escombreras.
 - Preparación para la recuperación en vivienda.
 - Preparación para la recuperación psicosocial.
- f) Los destinados a la financiación, fortalecimiento y capacitación del recurso humano para el cumplimiento de la gestión de atención al riesgo de Desastres.

Este literal comprende las siguientes acciones:

- Capacitación a la red del recurso humano en gestión del riesgo.
- Capacitación en fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad municipal.
- Implementación del Sistema Único de Información Geográfica SUIG.
- Implementación del Sistema de Comunicaciones para la Gestión del Riesgo de Desastres SCGRD.
- Promoción, capacitación, organización e implementación de los Comités para la gestión del riesgo en organizaciones, escuelas, barrios y veredas.
- Promover procesos educativos relacionadas con la prevención y gestión del Riesgo de Desastres.
- Formulación y aplicación de los Planes de gestión del riesgo en: instituciones a nivel escolar, de organizaciones y comunitario.
- Adquisición de terrenos, diseño y construcción de las instalaciones para el funcionamiento de la gestión del riesgo de desastres.
- Adquisición de equipos, maquinaria, vehículos, inmuebles, muebles, encerados y elementos para la administración y el desarrollo de la red de Gestión del Riesgo.

Artículo 7.- Administración de los Recursos.- Los recursos destinados para emergencias, calamidades y desastres, en ningún caso se podrán administrar por fuera de lo dispuesto en este Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga. Para todos los efectos legales, se entiende que los lineamientos de acción que integran el Fondo para la Gestión del Riesgo de Bucaramanga, son los mismos que



CONCEJO DE BUCARAMANGA

018

73 AGO 2014

Acuerdo No. _____ de 20 ____

quedan descritos en la sección del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 8.- Cuenta Especial.- La cuenta del Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga se manejará a través de la cuenta especial, entendiéndose por tal, la establecida para recepcionar los recursos que se destinarán a los diferentes lineamientos de acción.

Artículo 9.- Denominación de la Cuenta Especial.- La cuenta especial deberá ser denominada por el Municipio de Bucaramanga así: **CUENTA ESPECIAL "Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Bucaramanga"**.

Artículo 10.- Traslado de Recursos a la Cuenta Especial.- A la cuenta especial establecida para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastre de Bucaramanga, deberán ser trasladados los recursos que el Municipio de Bucaramanga destine según lo dispuesto en el presente acuerdo y los recursos de saldos por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros y reintegros de convenios y contratos.

Artículo 11.- Operación de la Cuenta Especial.- La cuenta especial debe ser establecida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que garantice el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.

Artículo 12.- Administración y Ordenación del Gasto.- La administración y ordenación del gasto del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga corresponde al Alcalde o a quien Delegue. Las atribuciones o responsabilidades del administrador del Fondo y/ o ordenador de gasto son:

- a) Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Desastres de Bucaramanga de conformidad con las competencias legales establecidas.
- b) Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga para su incorporación en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, como también actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastre -PMGRD de Bucaramanga, para ser presentado en sección del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, en coordinación con las demás dependencias y dentro del marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
- c) Preparar y presentar los actos administrativos, según sea el caso, para aprobación de la autoridad competente o expedir, los necesarios para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
- d) Celebrar de manera oportuna y adecuada las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga.
- e) Rendir los informes de gestión a los organismos de control y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando estos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones legales vigentes.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 018 **13 AGO 2014** de 20

- f) Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguros u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
- g) Las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del Fondo para la Gestión del Riesgo de Emergencias, Calamidades y Desastres administrados por el Municipio de Bucaramanga.

Artículo 13.- Presupuesto de Ingresos y Gastos.- El presupuesto de ingresos y gastos del Fondo para la Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, deberá reflejar todos los recursos destinados al cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Bucaramanga PMGRD, incluidos aquellos que se deben ejecutar sin situación de fondos y se registrará por las normas presupuestales, según lo consagra el artículo 352 de la Constitución Política.

Parágrafo 1: El ordenador de gasto del Fondo para la Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo para la Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, el cual será presentado en sección del Presupuesto General, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Municipio, identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos con destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los componentes establecidos en el presente Acuerdo, para lo cual deberán identificarse con un número rentístico específico.

Parágrafo 2: La formulación del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo, se articulará a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Bucaramanga y declaratorias de calamidad pública, en coordinación con las directrices nacionales.

Parágrafo 3: Todos los gastos con cargo al Fondo para la Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga estarán reflejados en el Plan Financiero y Presupuestal del Municipio.

Artículo 14.- Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga.- La Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo estará integrada por:

- a) El Alcalde del Municipio de Bucaramanga, o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario del Interior o su delegado.
- c) El Secretario de Hacienda o su delegado.
- d) El Secretario de Planeación o su delegado.
- e) El Secretario de Infraestructura o su delegado

Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Evaluar y presentar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo ante la Corporación del Concejo para su consideración y pertinente asignación de recursos de acuerdo al Componente programático.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 018 13 AGO 2014
de 20

5. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
6. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
7. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
8. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
9. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
10. Expedir su propio reglamento.

Artículo 16.- La Presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo. La Presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo la ejercerá el Alcalde, como jefe de la administración local que representa al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre en el Municipio, y es responsable directo de la implementación de la gestión del riesgo en Bucaramanga.

Artículo 17.- La Secretaria de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo. El Presidente del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres designará de la Planta de Personal de la entidad un Secretario de la Junta Directiva del Fondo, quien actuará con voz y sin voto dentro del mismo.

Artículo 18.- Sesiones de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo. La Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo se reunirá ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando el Presidente o el Secretario lo requieran y lo convoquen.

Artículo 19.- Quórum. Se tendrá quórum deliberatorio con la asistencia de la mitad de los miembros de la Junta Directiva y Quórum decisorio con la mayoría de votos de los miembros, es decir, la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 20.- Invitados. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán de los temas específicos para los cuales se ha realizado la invitación.

Artículo 21.- Actas de las sesiones de la Junta Directiva.- El Secretario de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo levantará las actas de las sesiones, las cuales contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas. Las actas de cada Junta Directiva tendrán una secuencia numérica ordenada y estarán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 22 - Régimen General de Contratación.- Los contratos que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo para la administración, ejecución de los bienes, derechos e intereses, y en general para las actividades de conocimiento y reducción del riesgo, estarán sometidas



CONCEJO DE BUCARAMANGA

018

3 AGO 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

al Estatuto General de Contratación, establecido por la Ley 80 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos Vigentes que las adicionen, modifiquen o complementen.

Artículo 23.- Medidas Especiales de Contratación.- En caso de emergencia, declaratoria de calamidad pública o desastre, El Fondo de Gestión del Riesgo podrá celebrar contratos, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o contratos que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción del área declarada en situación de emergencia, desastre o calamidad pública, y para ello estará sometido al control fiscal dispuesto por el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, en lo referente a la declaratoria de urgencia manifiesta y los procedimientos contractuales que allí se contemplen.

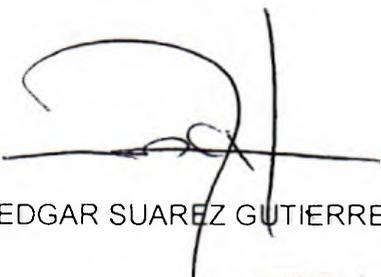
Parágrafo.- Para efectos de aplicación de las normas contractuales establecidas para la Urgencia Manifiesta por El Estatuto General de Contratación, en Alcalde Municipal declarará dicha situación en el mismo Acto Administrativo en que se establezca la declaratoria de emergencia, calamidad pública o desastre.

Artículo 24.- Transferencia de Recursos.- El Fondo de Gestión del Riesgo podrá transferir recursos de su cuenta especial a entidades públicas que desarrollen su misión en el Municipio de Bucaramanga, y entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

Artículo 25.- Vigencia.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) día del mes de julio del año Dos Mil Catorce (2014).

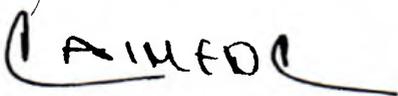
El Presidente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

La Autora


CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Alcaldesa de Bucaramanga (E)



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **018** del **13 AGO 2014** de 20

El Ponente,

DIEGO FRANARIZA PÉREZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **018** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,

FELIX-MARINO JAMES CABALLERO

ACUERDO No.

018

73 A60 2014

DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 030 DEL 06 DE JUNIO DE 2014 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Agosto de 2014.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los once (11) días del mes de Agosto de 2014.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **018** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los once (11) días del mes de Agosto de 2014.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga